OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 349 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2025 ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN** representado por su actual Secretaria de Educación **MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO**, identificada con cédula de ciudadanía No 63395647 expedida en Málaga, nombrada mediante Resolución 2803 del 31 de diciembre 2025, autorizada para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto 041 del 20 de febrero del 2025, en adelante **EL MUNICIPIO;** por otra parte, **AMERICANA DE SERVICIOS LTDA,** con Nit. 804.016.472-1, representada legalmente por **GERARDO JUNCO ESPINOZA,** identificado con cédula de ciudadanía No 72.325.587 expedida en Ramiriqui, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente Otrosí Modificatorio No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 349 de 2025, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que entre las partes intervinientes se celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. 349 del 22 de diciembre de 2025, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y PUNTOS VIVE DIGITAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA INCLUIDO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA SU PRESTACIÓN", por un valor total de SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($7.213.537.575) incluido IVA y un plazo de ocho (8) meses para la vigencia 2026. **b)** Que el contratista mediante oficio, solicitó *"el ajuste del valor que corresponde a la diferencia ocasionada por el reajuste de tarifas aplicable, aumentando el valor unitario del personal en un 19% correspondiente a la diferencia entre la variación salarial contemplada por el Gobierno nacional y la proyectada por nuestra empresa en la propuesta económica, evitando una desventaja financiera no prevista en el presupuesto oficial ni en el estudio de mercado, y garantizando el cumplimiento de los principios de equilibrio económico, sostenibilidad contractual y buena fe, impidiendo una ejecución a pérdida para el contratista."* **c)** En este sentido, y teniendo en cuenta que en la estructuración de la oferta económica para la vigencia 2026 se contempló un incremento del 4%, mientras que el incremento real fijado mediante decreto fue del 23%, se aprobó el reconocimiento de la diferencia correspondiente al 19%, aplicable exclusivamente a los ítems cuya estructura de costos se encuentra directamente indexada al SMLMV, las partes acordaron realizar el respectivo ajuste a ítems, valores y plazo sobre lo que repercute la decisión, sin que esto signifique la realización de una adición a los valores del contrato. **d)** Que servicio de alquiler mensual de equipos, el cual se contempló para ejecución 2 meses y 20 días debido a que se tenía información sobre un mejor estado de las instalaciones en las instituciones educativas al real y que durante la ejecución se ve la necesidad de ampliar este plazo a lo largo de la duración total del contrato ya que las condiciones actuales de infraestructura lo ameritan; por tal motivo se adiciona este ítem por el plazo de 3 meses y 21 días a partir del 20 de abril de 2026. **e)** Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a establecer el ajuste de las tarifas en los ítems de supervisor de aseo, operario de aseo y operario de mantenimiento y una adición del ítem de alquiler mensual de equipos fijándose el valor del contrato en SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($7.208.869.598) incluido IVA. **f)** Que por lo anterior, se hace necesario realizar el ajuste del plazo a Seis (6) meses y Veintiocho (28) días al Contrato de Prestación de Servicios No. 349 del 22 de diciembre de 2025. **g)** Que, atendiendo a las consideraciones antes expuestas, las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí Modificatorio No. 01 en el siguiente sentido: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula segunda así: *"CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR: El valor del presente Contrato asciende a la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($7.208.869.598) incluido IVA, todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigente, tributos nacionales, departamentales y municipales que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.".* **CLÁUSULA**

SEGUNDA: Modificar la cláusula quinta así: *"CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del objeto será de SEIS (6) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS, contados desde la suscripción del acta de inicio, la que se suscribirá una vez cumplidos con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato."* **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás Cláusulas estipuladas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 349 del 22 de diciembre de 2025, continuarán vigentes en su contenido y alcance.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los 14 días del mes de abril de 2026.

MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO
Secretaria de Educación
EL MUNICIPIO

GERARDO JUNCO ESPINOZA
Representante Legal
AMERICANA DE SERVICIOS LTDA

Proyectó: Dayanna Carreño- Abg cps
Revisó: Tatiana Zafra – Prof Universitario